

Entidad fiscalizada: Municipio de Villa de Reyes
Número de auditoría: AED/MP54-21/2019
Tipo de auditoría: Desempeño y cumplimiento

I. Criterios de auditoría

Esta auditoría se seleccionó y se ejecutó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y de conformidad con el Plan Estratégico de la Institución y el Programa Anual de Auditorías 2020.

Para la selección de los criterios de auditoría se consideraron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales señalan que deben ponerse a disposición de los destinatarios para que puedan comprender la manera en que ha sido evaluado el objeto de la revisión.

Criterios de selección

Con el propósito de determinar la idoneidad de los criterios de selección, la Auditoría Superior del Estado considera su relevancia y la facilidad para ser comprendidos por los destinatarios, así como su integralidad, confiabilidad y objetividad. Los criterios utilizados pueden depender de una serie de factores, incluyendo los objetivos y el tipo de auditoría. Los criterios pueden ser específicos o generales, y se pueden obtener de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos, marcos de medición e indicadores de desempeño, principios y mejores prácticas.

Los principales criterios para la selección de la auditoría son:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Consistencia en el diseño y los resultados de los planes y programas de la entidad fiscalizada.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad de la entidad fiscalizada.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Grado de madurez del control interno de la entidad fiscalizada.
- Análisis de riesgos.

Criterios de ejecución

Los criterios para evaluar al objeto de revisión se constituyen como un elemento básico de la auditoría gubernamental, ya que son los puntos de referencia o parámetros utilizados para la revisión y brindan una base para evaluar la evidencia, desarrollar los hallazgos de auditoría y emitir recomendaciones debidamente sustentadas, con relación al objetivo de la auditoría.

Los criterios relativos a la ejecución de las auditorías, establecidos por la Auditoría Superior del Estado, fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 18 de marzo de 2020 y son los siguientes:

- Cumplir con el marco legal y normativo aplicable, y con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable del cumplimiento de su objetivo y alcance.
- Atender a los principios de eficacia, eficiencia y economía.

- Documentar todo trabajo con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar procedimientos que permitan generar los resultados y el dictamen correspondiente.
- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas, para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.
- Los resultados serán públicos hasta la presentación del informe de auditoría.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

II. Objetivo

Verificar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas a cargo de la entidad fiscalizada y, que, para dicho cumplimiento, se haya atendido a los principios de eficiencia, eficacia y economía. Además, identificar áreas de mejora que se presenten durante el desarrollo del ciclo presupuestario, por el cual transita el presupuesto público y permite identificar en qué, cómo y para qué se gasta.

III. Alcance

El alcance de esta auditoría corresponde al ejercicio fiscal 2019 y comprende la revisión de las principales acciones realizadas por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de cada una de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Durante su ejecución se puso énfasis en la congruencia entre los planes y programas, en el diseño, el cumplimiento y los resultados alcanzados con la ejecución de los programas presupuestarios, así como en sus metas de gasto. Además, se consideró el cumplimiento de aquellos programas presupuestarios que promueven la igualdad entre mujeres y hombres.

La auditoría de desempeño se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y representan la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos públicos. Durante su elaboración se establecen los objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, a los cuales se destinará el gasto y además fungen como instrumentos para su evaluación.

Gráfico 1. Ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia

IV. Antecedentes

Los antecedentes y el diagnóstico que contiene este informe, tienen como propósito describir, de manera general, el contexto socioeconómico en el cual se despliegan los programas municipales.

Mediante los datos que se ofrecen, es posible identificar las principales carencias y prioridades a las cuales se deben orientar las políticas públicas, los planes y los programas, con la finalidad de generar un desarrollo equilibrado que contribuya a abatir el rezago en infraestructura y servicios municipales, así como a generar acciones que mitiguen la pobreza y la desigualdad.

Villa de Reyes es uno de los 58 municipios que conforman el estado de San Luis Potosí; se localiza en la zona centro; posee una extensión territorial de 1,004.9 km² y su densidad demográfica es de 48.4 habitantes por kilómetro cuadrado.

Sus límites son: al norte con San Luis Potosí, al sur con el estado de Guanajuato, al este con Santa María del Río y al oeste con Villa de Arriaga, Mexquitic de Carmona y Aqualulco. Tiene una distancia aproximada a la capital del estado de 54.5 km, con un tiempo aproximado de traslado de 49 minutos.

Con relación a los recursos naturales, cuenta con el parque nacional Gogorrón como área natural protegida con decreto del Diario Oficial de la Federación del 22 de septiembre de 1936, con una superficie de 25,000.00.

Sus principales actividades económicas son: agricultura, ganadería, silvicultura, industria y comercio.

Diagnóstico

De acuerdo a la encuesta Intercensal 2015 del INEGI, el municipio tiene una población de 49,385 habitantes; de los cuales 24,989 son mujeres y 24,396 son hombres, los cuales representan 50.6% y 49.4%, respectivamente; la proporción de población urbana es de 34.7% del total, la de población rural es de 65.3%; los grupos étnicos que predominan en la región son el náhuatl y huasteco. La migración asciende a 5.6%.

El número de habitantes estimado por el Consejo Nacional de Población para 2019 es de 51,169, de los cuales el 50.0% corresponde a mujeres y el 50.0% a hombres.

El grado de marginación del municipio es Medio, ocupa la posición 42 de 58 a nivel estatal; la posición 1 corresponde al municipio con el grado de marginación más alto.

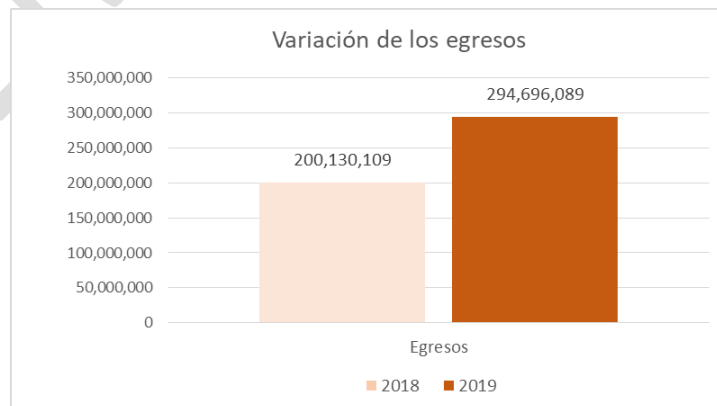
El grado de escolaridad es de 7.1 años, la Población Económicamente Activa es de 44.6% del total y el ingreso corriente per cápita es de \$1,431.

Con relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 55.7% de las viviendas del municipio dispone de agua entubada de la red pública, el 85% dispone de drenaje, el 97.9% dispone de energía eléctrica y el 5.7% cuenta con piso firme.

Por otro lado, las cifras de las carencias que registra el municipio, según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, son las siguientes: por acceso a los servicios básicos de la vivienda, 31.6%; por calidad y espacio de la vivienda, 83.1%; por acceso a la alimentación, 14.4%; por acceso a los servicios de salud, 6.6%; y por acceso a la seguridad social, 58.7%.

Para cumplir con los objetivos y metas consideradas en sus planes y programas, durante el ejercicio 2019, el ayuntamiento registró un egreso de \$294,696,089; el cual fue superior en 47.3% con relación a los \$200,130,109 correspondientes a 2018; con una diferencia de \$94,565,980. Lo cual se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Variación de los egresos



Fuente: elaboración propia con información de Cuenta Pública

Indicadores de desempeño financiero municipal

Este apartado tiene como propósito ofrecer una perspectiva sobre el desempeño de las finanzas municipales, así como algunas prioridades en el uso de los recursos.

Para contar con un parámetro que nos permita determinar si los resultados son positivos o no, para cada indicador se presenta la media que registraron los 58 municipios del estado con cifras del ejercicio fiscal 2019.

Tabla 1. Resultados de los indicadores de desempeño financiero municipal

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comporta- miento deseado
Equilibrio presupuestal	V1-V2	V1= Ingresos recaudados	246,194,409	-48,501,680	\$2,269,925	Menor diferencia es mejor
		V2= Gasto devengado	294,696,089			
Eficiencia presupuestal de los ingresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Ingresos recaudados	246,194,409	23.5%	-2.8%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de ingresos autorizado	199,327,827			
Eficiencia presupuestal de los egresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Gasto devengado	294,696,089	44.9%	-3.9%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de egresos autorizado	203,380,740			
Autonomía financiera	$(V1/V2)*100$	V1= Ingresos propios	69,242,157	28.1%	16.2%	Más alto es mejor
		V2= Ingresos recaudados	246,194,409			
Liquidez	V1/V2	V1= Efectivo y equivalentes	8,166,597	0.1	0.4	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	71,212,563			
Solvencia	V1/V2	V1= Activo circulante	20,477,878	0.3	0.7	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	71,212,563			
Proporción del gasto de inversión	$(V1/V2)*100$	V1= Inversión pública	79,056,653	26.8%	29.9%	Más alto es mejor
		V2= Gasto devengado	294,696,089			
Inversión pública per cápita	V1/V2	V1= Inversión pública	79,056,653	1,545	1,658	Más alto es mejor
		V2= Población 2019**	51,169			
Proporción del gasto corriente con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Gasto corriente	183,392,427	62.2%	65.4%	Más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	294,696,089			
Proporción de los servicios personales con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Servicios personales	88,383,617	30.0%	30.6%	Razonablemente más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	294,696,089			

* Se obtuvo una media aritmética con información de la Cuenta Pública 2019 de los 58 municipios del estado

** Población proyectada para 2019 por el Consejo Nacional de Población

Fuente: elaboración propia

Los antecedentes, el diagnóstico y los indicadores de desempeño financiero municipal, fueron elaborados con la información y estadísticas oficiales más recientes emitidas por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, el Consejo Nacional de Población, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la ahora Secretaría de Bienestar, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como información financiera contenida en la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Definición de los indicadores de desempeño financiero municipal

Equilibrio presupuestal: indica la diferencia entre el total de ingresos y el total de gastos. Se considera una de las bases para unas finanzas sanas.

Eficiencia presupuestal de los ingresos: evalúa la precisión para estimar los ingresos que se recibirán, con la finalidad de contar con recursos suficientes para las acciones que se programen y disminuir riesgos de incumplimiento en las obligaciones.

Eficiencia presupuestal de los egresos: valora la capacidad de planeación del gasto; se pretende que el gasto sea lo menos dispar posible con relación al presupuesto autorizado.

Autonomía financiera: mide la capacidad para generar ingresos con relación a los ingresos totales y en función de ello, contar con mayor margen para tomar decisiones, ya que los ingresos propios permiten canalizar los recursos a los rubros que se consideren de mayor prioridad.

Liquidez: indica la capacidad del municipio para generar flujo de efectivo y, con base en ello, hacer proyecciones sobre su capacidad de pago en el corto plazo.

Solvencia: evalúa la capacidad del municipio para hacer frente a las obligaciones financieras con un enfoque de mayor plazo que la liquidez.

Proporción del gasto de inversión: mide la proporción de los recursos destinados al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, principalmente a infraestructura y a servicios, con relación al gasto total.

Inversión pública per cápita: indica la cantidad de recursos que, en promedio, el municipio eroga para los rubros de inversión pública por habitante.

Proporción del gasto corriente con relación al gasto total: determina la proporción del gasto que destina el municipio para realizar funciones administrativas, comparado con el gasto total.

Proporción de los servicios personales con relación al gasto total: muestra la proporción que representa el pago de nómina del personal del municipio con relación al total del gasto en el ejercicio fiscal.

V. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar un procedimiento general para cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario, ya que durante su desarrollo se genera información sobre el resultado e impacto de la gestión gubernamental y, además, permite identificar las capacidades institucionales con las que cuenta la entidad fiscalizada para este fin.

Procedimiento general por etapa del ciclo presupuestario

Planeación: tiene como propósito conformar una visión de desarrollo; sienta las bases para ordenar la asignación de recursos de tal manera que estos no se desvíen de las acciones que permitirán el logro de los objetivos y metas de gobierno.

Procedimiento general 1. Verificar que se hayan establecido debidamente los objetivos de gobierno a corto, mediano y largo plazo, así como las estrategias que permitirán su logro.

Programación: inicia con la estimación de los recursos que se dispondrán durante el ejercicio fiscal, con base en ello y en congruencia con los objetivos definidos en la etapa de planeación, se precisan los programas presupuestarios que se ejecutarán, considerando objetivos, metas e indicadores. Concluye cuando se presenta y aprueba el presupuesto de egresos.

Procedimiento general 2. Verificar que para la asignación de recursos se hayan considerado los elementos necesarios para el logro de los objetivos.

Presupuestación: consiste en establecer el destino de los recursos, lo cual se logra mediante el presupuesto de egresos y los programas contenidos en dicho documento. Para la asignación del dinero público se deben considerar las etapas de planeación y programación.

Procedimiento general 3. Verificar que la distribución y el destino de los recursos públicos a cargo de la entidad fiscalizada se hayan efectuado de conformidad con la normatividad aplicable.

Ejercicio: conforme al marco legal aplicable y en apego a un calendario determinado, se aplican los recursos destinados a programas y proyectos, llevando a la práctica lo establecido en la fase de programación. El presupuesto se gasta atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia y economía, con una lógica que cumpla con los objetivos y genere resultados.

Procedimiento general 4. Verificar que durante la ejecución de las acciones para las cuales se asignaron recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía.

Seguimiento: se monitorea el avance que registran los indicadores de los programas y el ejercicio de los recursos; permite evaluar las estrategias y adecuarlas a las circunstancias cambiantes, además contribuye a tomar decisiones oportunas con base en información de calidad para la asignación y reasignación del gasto.

Procedimiento general 5. Verificar que la entidad fiscalizada cuente con mecanismos para monitorear el avance de las metas e indicadores de sus programas.

Evaluación: se comparan los resultados logrados con relación a los programados para identificar desviaciones y adoptar las medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de los objetivos y metas. En general, determina si la asignación de recursos fue pertinente.

Procedimiento general 6. Verificar el cumplimiento de los programas de la entidad fiscalizada, así como los instrumentos con los que cuenta para llevar a cabo evaluaciones.

Rendición de cuentas: se da cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, se detectan y se corrigen posibles deficiencias y, en su caso, se aplican las sanciones correspondientes. El fin de la rendición de cuentas es informar y justificar a los ciudadanos sobre el ejercicio de los recursos para garantizar su uso adecuado.

Procedimiento general 7. Verificar que la entidad fiscalizada, además de presentar Cuenta Pública, ha cumplido con las principales disposiciones en materia de transparencia relacionadas con sus programas.

Cada procedimiento general fue aplicado mediante procedimientos específicos.

Planeación

Procedimiento específico 1.1

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y presupuestación.

Resultado 1

La entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de la función de planeación, la cual se denomina Dirección de Planeación y Evaluación y depende de la Dirección de Desarrollo Social;

sus atribuciones se establecen mediante el artículo 8 del reglamento de planeación y evaluación del municipio de Villa de Reyes, el cual se encuentra en proceso de publicación.

La Tesorería Municipal, lleva a cabo las funciones de programación y presupuestación; depende de Presidencia Municipal; sin embargo, se identificó que el marco normativo interno que le aplica no considera atribuciones para realizar dichas funciones.

Además, se verificó que se capacitó a los servidores públicos que llevan a cabo las funciones mencionadas, con los siguientes resultados: el personal participó en los cursos "Evaluación de Políticas y Programas Públicos", "Taller de Gestión para Resultados" y "Foro Formulación de las Estrategias Subnacionales para la implementación de la Agenda 2030 y del consenso de Montevideo", impartidos por la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Finanzas de San Luis Potosí y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, respectivamente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 02 de septiembre de 2020, mediante el oficio VDREY-SRIAG-1228/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

- a) *Acuse de recibido del oficio entregado a la Secretaría General de Gobierno con fecha del 20 de Marzo de 2020 en el que se solicita la publicación del Reglamento de Planeación y Evaluación toda vez que fue debidamente aprobado por el H. Cabildo Municipal y se cumplieron con todos los requisitos para su publicación. En este reglamento se contemplan las funciones de planeación, seguimiento y evaluación a cargo de la Dirección de Planeación y Evaluación.*
- b) *Oficio de instrucción dirigido al Oficial Mayor para que en el marco normativo interno de la Administración Pública Municipal, se establezcan las atribuciones de programación y presupuestación y estas estén a cargo de la Tesorera Municipal, y que estas funciones se orienten a resultados con la finalidad de facilitar la implementación del Presupuesto Basado en Resultados.*

Asimismo, se anexa oficio número VDREY-SRIAG-757/2020 de fecha 10 de marzo de 2020, dirigido al Secretario General de Gobierno y se adjunta oficio número VDREY-SRIAG-1227/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, dirigido al Oficial Mayor.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender parcialmente el resultado, por lo cual se consideró parcialmente aclarado y/o justificado y se rectifica.

AED/MP54-21/2019-05-001 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá incorporar al marco normativo interno las atribuciones relacionadas la programación y presupuestación, al área responsable.

Una vez realizadas las modificaciones al reglamento interior, este deberá ser publicado en los términos del artículo 29, 30, fracción IV y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y el artículo 6, fracción IV de la Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 1.2

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con los instrumentos de planeación que establece la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y que cada uno de ellos cuenta con los elementos que establece la normatividad aplicable.

Resultado 2

La entidad fiscalizada cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo y con programas que precisan metas e indicadores de evaluación, responsables y tiempos de ejecución, conforme lo señala la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 1.3

Verificar que los instrumentos de planeación de la entidad fiscalizada se hayan sujetado al Plan Estatal de Desarrollo y guarden congruencia entre sí.

Resultado 3

Los planes y programas de la entidad fiscalizada guardan congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, por lo cual contribuyen al cumplimiento de los objetivos estratégicos del estado de San Luis Potosí. Asimismo, se observa que los programas de niveles operativos son consistentes con los instrumentos de niveles estratégicos, por lo cual guardan coherencia entre sí.

Procedimiento específico 1.4

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con facultades y atribuciones para ejecutar los planes y programas comprometidos para el ejercicio fiscal o en su caso, se trata de objetivos relacionados con el cumplimiento a obligaciones dispuestas por ordenamientos legales federales y estatales.

Resultado 4

El Plan Municipal de Desarrollo y los programas de la entidad fiscalizada contienen objetivos que son consistentes con las atribuciones y obligaciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, y demás normativa aplicable; por lo cual, sus acciones contribuyen al cumplimiento de su propósito institucional.

Procedimiento específico 1.5

Verificar que los planes y programas de la entidad fiscalizada contengan objetivos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres o, en su caso, hayan llevado a cabo acciones que atiendan a dicho fin.

Resultado 5

La entidad fiscalizada indicó que todos los elementos del programa presupuestario "Atención a la mujer", promueven la igualdad entre mujeres y hombres.

Programación

Procedimiento específico 2.1

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con claves presupuestarias y estructuras programáticas que cumplan con las disposiciones normativas aplicables.

Resultado 6

La entidad fiscalizada no cuenta con claves presupuestarias que cumplan con los lineamientos establecidos mediante el acuerdo que emite el CONAC al respecto. En particular la clasificación programática.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 02 de septiembre de 2020, mediante el oficio VDREY-SRIAG-1228/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

- a) *Oficio de instrucción girado a la Tesorera Municipal para realizar las acciones que permitan, en los ejercicios subsecuentes, sistematizar la información del presupuesto de egresos mediante claves presupuestarias y estructuras programáticas, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable al respecto, en particular la clasificación presupuestaria, de manera que los programas presupuestarios que se elaboren para los ejercicios subsecuentes, deberán contener la clasificación programática con la cual fueron registrados.*

Asimismo, se adjuntó oficio número VDREY-SRIAG-1227 de fecha 17 de septiembre de 2020 y se presentó oficio número VDREY-TESO-21/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020 en donde se manifiesta lo siguiente:

Resultado 6: Claves presupuestaria y estructuras programáticas, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, efectivamente no se cuenta con las claves, se prevé que para el cuarto trimestre del 2020, se estará estructurando conforme al Consejo Nacional de Armonización Contable.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/MP54-21/2019-05-002 **Recomendación**

En los ejercicios subsecuentes, la entidad fiscalizada deberá sistematizar la información de su presupuesto de egresos mediante claves presupuestarias y estructuras programáticas, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable al respecto. En particular la clasificación programática.

Los programas presupuestarios que se elaboren para los ejercicios subsecuentes, deberán contener la clasificación programática con la cual fueron registrados.

Procedimiento específico 2.2

Verificar que los programas de la entidad fiscalizada cuentan con acciones, indicadores, metas, entregables (bienes y servicios), responsables, asignación de recursos y tiempos de ejecución, que permitan su evaluación y mejora.

Resultado 7

La entidad fiscalizada cuenta con un programa que integra 126 obras y acciones. Este programa no permite identificar su contribución al cumplimiento de las actividades y/o componentes de los programas presupuestarios, así como al cumplimiento del plan de desarrollo municipal, de la misma manera no contiene metas, o indicadores con un enfoque a

resultados para su seguimiento y evaluación. Por lo anterior, la entidad fiscalizada cataloga como programa, acciones públicas que corresponden a otro nivel de clasificación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 02 de septiembre de 2020, mediante el oficio VDREY-SRIAG-1228/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

a) Oficio de instrucción a la Tesorera Municipal para que en los ejercicios subsecuentes, las obras y acciones sean consideradas en los componentes o en las actividades que conformen los programas presupuestarios que se comprometan.

Se adjuntó el oficio número VDREY-SRIAG-1227 de fecha de 17 de septiembre de 2020 y se presentó oficio número VDREY-TESO-21/2020 de fecha del 28 de septiembre de 2020 en el cual se manifiesta lo siguiente:

Resultado número 7: Obras conforme a Programas presupuestarios, se prevé que para el cuarto trimestre se empaten contablemente con los programas del Plan de Desarrollo Municipal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/MP54-21/2019-05-003 **Recomendación**

Las obras y acciones representan los bienes y/o servicios que genera y entrega la entidad fiscalizada, por lo cual deberán ser consideradas en los componentes o en las actividades que conformen los programas presupuestarios que se comprometan para los ejercicios subsecuentes.

Procedimiento específico 2.3

Evaluar el diseño de los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada, para lo cual se deberá verificar que se haya atendido a la Metodología de Marco Lógico, así como a los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultado 8

La evaluación de diseño permite determinar si el esquema de un programa contribuye a solucionar el problema para el cual fue creado y, con base en información confiable, tomar decisiones para mejorarlo.

Los 23 programas presupuestarios comprometidos mediante el presupuesto de egresos 2019 por la entidad fiscalizada cuentan con sustento metodológico, con base en ello se determinó evaluar el diseño de una muestra integrada por los programas "Salud" y "Educación".

Entre los resultados se identificó que los programas no cuentan con suficiente información para su identificación. Además, se registraron algunas áreas de oportunidad en el cumplimiento de los elementos y criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico para la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados, que son la base para la estructura de los programas presupuestarios.

Para este informe se elaboró un resumen ejecutivo de la evaluación de diseño al programa presupuestario "Salud" en el cual se presentan las principales fortalezas y las áreas de oportunidad relacionadas con los aspectos técnicos y metodológicos del programa.

Resumen ejecutivo de la evaluación del programa presupuestario de "Salud".

1. Alineación estratégica. Contribución a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

El programa se encuentra vinculado con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, los objetivos a nivel de Propósito y Fin contribuyen al cumplimiento del eje San Luis Incluyente, en particular a la vertiente Salud y Alimentación.

2. Estructura analítica y análisis de la población objetivo.

El problema o necesidad al que va dirigido el programa no se encuentra debidamente identificado ni claramente establecido en el problema central del árbol de problemas, ya que su elaboración no fue producto de un análisis exhaustivo, en el cual se haya planteado un número suficiente de posibles causas que permitieran contar con un diagnóstico completo, es decir, no se observa forma de raíz en su estructura; lo que origina que los medios no son los precisos y suficientes para el logro de los objetivos de nivel superior.

Las deficiencias en la definición del problema central, así como de sus causas y efectos, se traducen en objetivos e indicadores que presentan áreas de oportunidad con relación a su contribución a la solución del problema; además, se presentan dos árboles de objetivos sin que sea posible identificar si el primer árbol es complementario al segundo o es independiente, e imposibilita verificar que los medios correspondan a cada una de las causas del problema.

3. Diseño de la MIR e indicadores a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

El programa considera solo un componente y los objetivos redactados a nivel de actividades de la MIR no cumplen con la sintaxis que establece la Metodología del Marco Lógico.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 02 de septiembre de 2020, mediante el oficio VDREY-SRIAG-1228/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

- a) Evidencia de capacitación otorgada por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado en materia de Presupuesto Basado en Resultados (PbR y Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), en la que se abordaron los temas de la Metodología del Marco Lógico (MML) y Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). Esta capacitación se realizó el día 21 de febrero del 2020 y tuvo como finalidad subsanar las deficiencias detectadas en las Matrices de Indicadores para Resultados, tanto del ejercicio 2019 como las elaboradas para el presupuesto 2020 en cuanto a técnica de redacción y cumplimiento de los lineamientos de la citada metodología.*
- b) "Fichas de Identificación del Programa Presupuestario" de los 32 Programas Presupuestarios contenidos en el Presupuesto de Egresos 2020 (páginas 35 a 37). Estas fichas fueron proporcionadas por la Auditoría Superior del Estado en el mes de Diciembre del 2019, y son que las utilizamos para nuestros programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2020.*

Asimismo se adjuntó oficio número VDREY-SRIAG-0653/2020 de fecha 18 de febrero de 2020 dirigido al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; memorándum SF-DGPP/66/2020

de fecha 20 de febrero de 2020; lista de asistencia de la capacitación de PbR y SED de fecha 21 de febrero de 2020; 2 reconocimientos; reporte fotográfico y material de la misma.

Además, se presenta el presupuesto de egresos y tabulador salarial para el ejercicio fiscal 2020 de fecha de 14 de enero de 2020 y 32 fichas de identificación de los programas presupuestarios 2020.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender parcialmente el resultado, por lo cual se consideró parcialmente aclarado y/o justificado y se rectifica.

AED/MP54-21/2019-05-004 Recomendación

En los ejercicios subsecuentes, los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada deberán contener los elementos suficientes para su identificación, seguimiento y evaluación; para ello, se deberá atender a los criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico, así como a los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable en la materia.

Presupuestación

Procedimiento específico 3.1

Verificar la inclusión, en el presupuesto de egresos de la entidad fiscalizada, de las prioridades de gasto, los programas y proyectos, el listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión aprobados, así como la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional-programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

Resultado 9

El presupuesto de egresos de la entidad fiscalizada incluye los apartados específicos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los cuales son:

- Prioridades del gasto
- Listado de programas
- Indicadores estratégicos y de gestión aprobados
- Aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional-programática y económica

Lo cual facilita el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

Es conveniente mencionar que en el párrafo del apartado Presupuesto basado en Resultados del presupuesto de egresos 2019, en el cual se indica el número de programas presupuestarios comprometidos para dicho año, menciona que son 23 programas; sin embargo en el listado solo se relacionan 20, presentando una diferencia de 3 programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 02 de septiembre de 2020, mediante el oficio VDREY-SRIAG-1228/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

- a) *Oficio de instrucción girado a la Tesorera Municipal para realizar las acciones necesarias para corregir las inconsistencias en el número de programas aprobados mediante el presupuesto de egresos de los ejercicios subsecuentes.*
- b) *Presupuesto de egresos 2020 publicado que contiene los 32 programas presupuestarios aprobados (páginas 35 a 37) y sus respectivas Fichas de Identificación del Programa Presupuestario.*

Se adjuntó oficio número VDREY-SRIAG-1228 de fecha 17 de septiembre de 2020; el presupuesto de egresos y tabulador salarial para el ejercicio fiscal 2020 de fecha 14 de enero de 2020 y 32 fichas de identificación de los programas presupuestarios 2020.

Asimismo se presenta oficio número VDREY-TESO-21/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020 en el cual se manifiesta lo siguiente:

Resultado número 9: Presupuesto de egresos aplicación de los recursos de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se prevé que para el cuarto trimestre se apegara (sic) el gasto conforme a los programas presupuestarios.

Por otra parte, en el procedimiento específico 4.1, se presentó la justificación o aclaración respecto a los tres programas que no se relacionan en el listado; mediante el oficio número VDREY-SRIAG-1228 de fecha 17 de septiembre de 2020, el municipio manifestó lo siguiente:

c) El Programa de la Secretaría Técnica y Tesorería Municipal denominado "Programa Presupuestario de Finanzas Sanas y Gasto Orientado a Resultados para la Implementación del PbR" no se implementó debido a que sus objetivos se incluían ya en el Programa de la Dirección de Planeación y Evaluación, el cual si se implementó, se le dio seguimiento y se evaluó. En este sentido se puede decir que los programas casi de (sic) duplicaban, por lo que con la finalidad de ser más eficientes en la aplicación del gasto se implementó solamente el de la Dirección de Planeación y Evaluación.

Respecto al Programa de la Dirección de Comunicación Social, Desarrollo Social y Secretaría Técnica denominado "Programa de Impulso a la Conectividad y Acceso Asequible a Internet en Plazas Públicas del Municipio no se implementó debido a limitaciones presupuestarias.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información aclaratoria, se advierte que esta reúne, las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado por lo cual se consideró aclarado y justificado.

Ejercicio

Procedimiento específico 4.1

Verificar que se haya atendido al principio de eficacia, en particular al logro de los objetivos, así como del resultado y el impacto esperado mediante la entrega de los bienes y servicios que se entregaron con los programas presupuestarios.

Resultado 10

El presupuesto de egresos 2019 de la entidad fiscalizada enlista 20 programas presupuestarios, sin embargo, el informe denominado "Evaluación final de los indicadores de desempeño del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y de las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas de la administración pública municipal 2019", presentado por la entidad fiscalizada, contiene información que corresponde a 40 programas presupuestarios, registrando una diferencia de 20 programas.

Entre los 40 programas para los que se presentó el cumplimiento final, se encuentran 17 de los 20 enlistados en el presupuesto de egresos; por lo cual se identificaron 23 que no fueron

aprobados mediante el presupuesto de egresos, 5 de estos 23 no presentaron sustento metodológico (árboles de problemas, árboles de objetivos, Matriz de Indicadores para Resultados y fichas técnicas), los cuales son:

1. Programa de alumbrado.
2. Programa de cementerios municipales.
3. Programa de imagen urbana.
4. Programa de parques y jardines y preservación de áreas verdes.
5. Programa de aseo público.

Los programas del presupuesto de egresos que no fueron considerados en el informe de cumplimiento que presentó la entidad y que tampoco cuentan con sustento metodológico son 3:

1. Secretaría Técnica.
2. Tesorería Municipal.
3. Comunicación Social.

Por último, el informe que presentó la entidad, en ningún caso permite identificar el cumplimiento de los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades, ya que solo se presenta un cumplimiento general que no permite valorar si se atendió al principio de eficacia.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 02 de septiembre de 2020, mediante el oficio VDREY-SRIAG-1228/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

- a) *Los 23 programas no incluidos en el Presupuesto de Egreso no fueron aprobados posteriormente toda vez que la mayoría de ellos se derivaron de un programa presupuestario incluido en el presupuesto de egresos 2019. Como se explicó en los cuadros entregados con anterioridad a esta Auditoría Superior del Estado, de los 14 programas presupuestarios aprobados en el presupuesto de egresos 2019, se derivaron más programas con la finalidad de llevar un seguimiento más puntual a los primeros y atender todos los indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.*
- b) *Se adjunta el sustento metodológico (árboles del problema, árboles de objetivo, Matriz de Indicadores para Resultados y fichas técnicas) de los 5 Programas que no se entregaron como parte de la información solicitada, y que son:*

- Programa de alumbrado.
- Programa de cementerios municipales.
- Programa de imagen urbana.
- Programa de parques, jardines y preservación de áreas verdes.
- Programa de aseo público.

- c) *El Programa de la Secretaría Técnica y Tesorería Municipal denominado "Programa Presupuestario de Finanzas Sanas y Gasto Orientado a Resultados para la Implementación del PbR" no se implementó debido a que sus objetivos se incluían ya en el Programa de la Dirección de Planeación y Evaluación, el cual si se implementó, se le dio seguimiento y se evaluó. En este sentido se puede decir que los programas casi de (sic) duplicaban, por lo que con la finalidad de ser más eficientes en la aplicación del gasto se implementó solamente el de la Dirección de Planeación y Evaluación.*

Respecto al Programa de la Dirección de Comunicación Social, Desarrollo Social y Secretaría Técnica denominado "Programa de Impulso a la Conectividad y Acceso Asequible a Internet en Plazas Públicas del Municipio no se implementó debido a limitaciones presupuestarias.

Las actividades de los programas presupuestarios representan las acciones por medio de las cuales se generan los bienes y servicios que en el marco de la Metodología de Marco Lógico se denominan componentes.

Por ello, con el propósito de verificar el principio de eficacia en la administración de los recursos, relacionada con el logro de los objetivos, se determinó una muestra de 5 objetivos, a nivel componente y actividad, que corresponden a 4 programas de los 40 ejecutados, los cuales son:

Programa presupuestario	Nivel	Resumen narrativo / objetivo
Salud y Bienestar	Actividad 4.1	Realización de pláticas de prevención en el consumo de alcohol entre la ciudadanía
Fomento a la Lectura y Actividades de las Bibliotecas y Centros Comunitarios de Aprendizaje Logística	Actividad 2.1	Realización de talleres de lectura
	Componente 4	Programa de mantenimiento y mejoramiento de las bibliotecas y C.C.A implementado
Atención a la Mujer	Actividad 7.1	Programación y realización de campañas y ferias de la salud de la mujer
Fomento al Deporte, la Actividad Física y la Recreación	Actividad 1.2	Realización de carreras atléticas, ciclistas y eventos deportivos

Como resultado de la verificación del cumplimiento de los 5 objetivos, se identificó que 4 presentaron un cumplimiento entre 80 y 100%, y uno con un cumplimiento de 142% por lo cual atendieron al principio de eficacia, en particular al logro de los objetivos.

El cumplimiento de cada caso se presenta en la siguiente tabla:

Programa presupuestario	Nivel	Resumen narrativo / objetivo	Cumplimiento
Salud y bienestar	Actividad 4.1	Realización de pláticas de prevención en el consumo de alcohol entre la ciudadanía	120%
Fomento a la lectura y actividades de las bibliotecas y centros comunitarios de aprendizaje logística	Actividad 2.1	Realización de talleres de lectura	100%
	Componente 4	Programa de mantenimiento y mejoramiento de las bibliotecas y C.C.A implementado	100%
Atención a la mujer	Actividad 7.1	Programación y realización de campañas y ferias de la salud de la mujer	142%
Fomento al deporte, la actividad física y la recreación	Actividad 1.2	Realización de carreras atléticas, ciclistas y eventos deportivos	100%

Con relación a lo señalado por la entidad fiscalizada a través del oficio VDREY-SRIAG-1228/2020:

Los 23 programas no incluidos en el Presupuesto de Egreso no fueron aprobados posteriormente toda vez que la mayoría de ellos se derivaron de un programa presupuestario incluido en el presupuesto de egresos 2019.

Es conveniente mencionar, que los programas presupuestarios representan la categoría programática mínima para organizar en forma homogénea la asignación de recursos y el establecimiento de objetivos a los cuales se destinará el presupuesto, por lo cual no es viable que un programa presupuestario se multiplique en uno o más programas a los cuales se les dé el mismo tratamiento que a un programa presupuestario.

En caso de considerarse necesario, se podrían modificar los componentes y/o actividades de los programas aprobados y sólo en casos en los cuales se trate de incorporar funciones no consideradas en los programas existentes, se deberá someter a aprobación la creación de nuevos programas considerando los recursos necesarios para su ejecución.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender parcialmente el resultado, por lo cual se consideró parcialmente aclarado y/o justificado y se rectifica.

AED/MP54-21/2019-05-005 Recomendación

La entidad fiscalizada deberá presentar a esta Auditoría Superior, lo siguiente:

- a) La aprobación de los 23 programas presupuestarios que no fueron aprobados mediante el presupuesto de egresos.
- b) La aprobación para la cancelación de los programas: "Secretaría Técnica", "Tesorería Municipal" y "Comunicación Social".

Seguimiento

Procedimiento específico 5.1

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los avances de sus programas presupuestarios.

Resultado 11

La entidad fiscalizada cuenta con un área responsable del seguimiento a los avances de sus programas, la cual se denomina Dirección de Planeación y Evaluación y depende de la Dirección de Desarrollo Social.

Sus atribuciones se establecen mediante el artículo 19 y 54, fracción III del reglamento de planeación y evaluación del municipio de Villa de Reyes; el cual se encuentra en proceso de publicación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 02 de septiembre de 2020, mediante el oficio VDREY-SRIAG-1228/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

- a) *Acuse de recibido del oficio entregado a la Secretaría General de Gobierno con fecha del 20 de Marzo de 2020 en el que se solicita la publicación del Reglamento de Planeación y Evaluación toda vez que debidamente aprobado por el H. Cabildo Municipal y se*

cumplieron con todos los requisitos para su publicación. En este reglamento se contempla la función de seguimiento de los programas presupuestarios a cargo de la Dirección de Planeación y Evaluación.

Se anexa oficio número VDREY-SRIAG-757/2020 de fecha 10 de marzo de 2020, dirigido al Secretario General de Gobierno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender parcialmente el resultado, por lo cual se consideró parcialmente aclarado y/o justificado y se rectifica.

AED/MP54-21/2019-05-006 **Recomendación**

El reglamento mediante el cual se establezca la función de seguimiento, deberá ser publicado en los términos del artículo 29, 30, fracción IV y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y el artículo 6, fracción IV de la Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 5.2

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con un sistema o instrumento para el seguimiento de sus programas presupuestarios.

Resultado 12

La entidad fiscalizada cuenta con un instrumento denominado Formato de seguimiento a los indicadores de desempeño del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, para el seguimiento de sus programas presupuestarios.

Procedimiento específico 5.3

Verificar que el área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada, emite informes de avance con una periodicidad no mayor a tres meses.

Resultado 13

La Dirección de Planeación y Evaluación, es el área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los programas de la entidad fiscalizada, para lo cual genera informes; sin embargo, estos no permiten identificar los avances de cada trimestre, ya que corresponden al periodo 2018 a 2019.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 02 de septiembre de 2020, mediante el oficio VDREY-SRIAG-1228/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

- a) *Informe de la Primera Evaluación Trimestral del año 2020 de los Programas Presupuestarios correspondiente al periodo enero-marzo 2020 entregado a la Presidenta Municipal, así como los reportes de cumplimiento basados en el "Formato de Seguimiento a los Indicadores de Desempeño" de cada programa presupuestario con corte al 31 de marzo en los que se identifica el avance que registran los objetivos de cada una de las*

Matrices de Indicadores para Resultados a nivel de FIN, PROPÓSITO, COMPONENTE Y ACTIVIDAD.

b) Informe de la Segunda Evaluación Trimestral del año 2020 de los Programas Presupuestarios correspondiente al periodo enero-junio 2020 entregado a la Presidenta Municipal, así como los reportes de cumplimiento basados en el "Formato de Seguimiento a los Indicadores de Desempeño" de cada programa presupuestario con corte al 30 de junio en los que se identifica el avance que registran los objetivos de cada una de las Matrices de Indicadores para Resultados a nivel de FIN, PROPÓSITO, COMPONENTE Y ACTIVIDAD.

Asimismo, se anexa la información de la primera evaluación trimestral 2020 que contiene: el presupuesto de egresos y tabulador salarial para el ejercicio fiscal 2020 de fecha 14 de enero de 2020; 38 formatos de seguimiento a los indicadores; reporte de la primera evaluación; reporte de la primera evaluación trimestral y oficio número VDREY-DPYE-085/2020 de fecha 02 de abril de 2020, dirigido a la presidenta municipal con relación a la entrega de la primera evaluación trimestral.

Además, se adjunta la información de la segunda evaluación trimestral 2020 que contiene: el presupuesto de egresos y tabulador salarial para el ejercicio fiscal 2020 de fecha 14 de enero de 2020; oficio número VDREY-DPYE-074/2019 de fecha 25 de junio de 2020 de solicitud de información; 38 formatos de seguimiento a los indicadores; oficios de entrega de la información; reporte de la segunda evaluación trimestral y oficio número VDREY-DPYE-084/2020 de fecha 24 de julio de 2020, dirigido a la presidenta municipal con relación a la entrega de la segunda evaluación trimestral.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información aclaratoria, se advierte que esta reúne, las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado por lo cual se consideró aclarado y justificado.

Procedimiento específico 5.4

Verificar que los informes de avance de los programas presupuestarios de la entidad, son presentados al titular de la entidad fiscalizada, así como a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Resultado 14

La Dirección de Planeación y Evaluación presenta al titular de la entidad fiscalizada, así como el cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución, informes sobre el avance de los programas presupuestarios.

Procedimiento específico 5.5

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con un área que realice la función de comprobar que la información reportada en relación al cumplimiento de sus programas presupuestarios, es veraz, adecuada y oportuna.

Resultado 15

La Dirección de Planeación y Evaluación y la Contraloría Interna, son las áreas que realizan la comprobación de la veracidad y oportunidad de la información reportada con relación al cumplimiento de los programas de la entidad fiscalizada.

Sin embargo, el marco normativo interno no establece las atribuciones correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 02 de septiembre de 2020, mediante el oficio VDREY-SRIAG-1228/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

- a) *Oficio de instrucción girado al Contralor Interno para que adecue su marco normativo e incluya en su reglamento interno las funciones relacionadas con la comprobación de la veracidad y oportunidad de la información reportada con relación al cumplimiento de sus programas presupuestarios.*

Se adjunta oficio número VDREY-SRIAG-1227/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/MP54-21/2019-05-007 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá incorporar las funciones relacionadas con la comprobación de la veracidad y oportunidad de la información reportada con relación al cumplimiento de sus programas presupuestarios, en el marco normativo interno, al área responsable de dicha función, para lo cual se deberán evitar duplicidades.

Procedimiento específico 5.6

Verificar que los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada, hayan sido debidamente asentados en los registros correspondientes considerando su avance financiero.

Resultado 16

La entidad fiscalizada registró en las cuentas de orden de la contabilidad, los programas y proyectos, considerando las afectaciones al presupuesto. Sin embargo, no registra el ejercicio del gasto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 02 de septiembre de 2020, mediante el oficio VDREY-SRIAG-1228/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

- a) *Oficio de instrucción dirigida a la Tesorera Municipal para que realice las acciones, para que en lo subsecuente, se registre en las cuentas de orden de contabilidad, el gasto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios desde el inicio del ejercicio fiscal y durante su ejecución; considerando para ello, a los programas presupuestarios aprobados mediante el presupuesto de egresos, así como los que se aprueben en el año.*

Asimismo, se adjunta el oficio número VDREY-SRIAG-1227 de fecha 17 de septiembre de 2020. Además, se presenta oficio número VDREY-TESO-21/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020 en el cual se manifiesta lo siguiente:

Resultado número 16: Registro en las cuentas de orden de la contabilidad, los programas y proyectos, se planea que en el cuarto trimestre se registre el gasto de acuerdo a los programas presupuestarios (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/MP54-21/2019-05-008 Recomendación

En los ejercicios subsecuentes, la entidad fiscalizada deberá registrar en las cuentas de orden de la contabilidad, el gasto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios desde el inicio del ejercicio fiscal y durante su ejecución; considerando para ello, a los programas presupuestarios aprobados mediante el presupuesto de egresos, así como los que se aprueben en el año.

Evaluación

Procedimiento específico 6.1

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de llevar a cabo la función de evaluación del cumplimiento de sus planes y programas presupuestarios.

Resultado 17

La entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de llevar a cabo la evaluación del cumplimiento final de los programas, la cual se denomina Dirección de Planeación y Evaluación y depende de la Dirección de Desarrollo Social.

Dichas atribuciones se establecen mediante el artículo 20 y 54, fracción VII del reglamento de planeación y evaluación del municipio de Villa de Reyes; el cual se encuentra en proceso de publicación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 02 de septiembre de 2020, mediante el oficio VDREY-SRIAG-1228/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

- a) Acuse de recibido del oficio entregado a la Secretaría General de Gobierno con fecha del 20 de Marzo de 2020 en el que se solicita la publicación del Reglamento de Planeación y Evaluación toda vez que debidamente aprobado por el H. Cabildo Municipal y se cumplieron con todos los requisitos para su publicación. En este reglamento se contempla la función de evaluación de los planes y programas presupuestarios a cargo de la Dirección de Planeación y Evaluación.*

Se anexa oficio número VDREY-SRIAG-757/2020 de fecha 10 de marzo de 2020, dirigido al Secretario General de Gobierno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender parcialmente el resultado, por lo cual se consideró parcialmente aclarado y/o justificado y se rectifica.

AED/MP54-21/2019-05-009 **Recomendación**

El reglamento mediante el cual se establezca la función de evaluación, deberá ser publicado en los términos del artículo 29, 30, fracción IV y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y el artículo 6, fracción IV de la Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 6.2

Verificar el cumplimiento de las metas establecidas para los indicadores estratégicos y de gestión de los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada.

Resultado 18

La entidad fiscalizada evaluó el cumplimiento final de 17 programas presupuestarios aprobados mediante el presupuesto de egresos 2019; así como de 23 programas para los cuáles no se presentó aprobación. Sin embargo, la información presentada no permite identificar el cumplimiento final de los indicadores correspondientes a los niveles Fin, Propósito, Componentes y Actividades. Por lo tanto, esta entidad fiscalizadora no contó con elementos para determinar su cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 02 de septiembre de 2020, mediante el oficio VDREY-SRIAG-1228/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

- a) *Informe de Evaluación Final al mes de Diciembre de 2019 de los 14 Programas Presupuestarios y 23 programas más, que equivalen a 40 Matrices de Indicadores para Resultados, entregado a la Presidenta Municipal, así como sus reportes de cumplimiento basados en el "Formato de Seguimiento a los Indicadores de Desempeño" de cada programa con corte al 31 de Diciembre de 2019, en los que se identifica el avance que registran los objetivos de cada una de las Matrices de Indicadores para Resultados a nivel de FIN, PROPÓSITO, COMPONENTE Y ACTIVIDAD.*
- b) *Informe de la Primera Evaluación Trimestral del año 2020 de los Programas Presupuestarios correspondiente al periodo Enero-Marzo 2020 entregado a la Presidenta Municipal, así como los reportes de cumplimiento basados en el "Formato de Seguimiento a los Indicadores de Desempeño" de cada programa presupuestario con corte al 31 de Marzo en los que se identifica el avance que registran los objetivos de cada una de las Matrices de Indicadores para Resultados a nivel de FIN, PROPÓSITO, COMPONENTE Y ACTIVIDAD.*
- c) *Informe de la Segunda Evaluación Trimestral del año 2020 de los Programas Presupuestarios correspondiente al periodo Enero-Junio 2020 entregado a la Presidenta Municipal, así como los reportes de cumplimiento basados en el "Formato de Seguimiento a los Indicadores de Desempeño" de cada programa presupuestario con corte al 30 de Junio en los que se identifica el avance que registran los objetivos de cada una de las Matrices de Indicadores para Resultados a nivel de FIN, PROPÓSITO, COMPONENTE Y ACTIVIDAD.*

Asimismo, se adjunta oficio número VDREY-DPYE-074/2019 de fecha 25 de junio de 2020 de solicitud de información; 35 oficios de contestación; 29 formatos de seguimiento a los indicadores de los programas presupuestarios; reporte final de evaluación 2019; Evaluación

final al mes de diciembre de 2019 y oficio número VDREY-DPYE-085/2020 de fecha 24 de julio de 2020 dirigido a la presidenta municipal en relación a la entrega del informe final de indicadores 2019.

Además, se anexa la información de la primera evaluación trimestral 2020 que contiene el Presupuesto de Egresos y el tabulador salarial para el ejercicio fiscal 2020 de fecha 14 de enero de 2020; 38 formatos de seguimiento a los indicadores; reporte de la primera evaluación; Reporte de la primera evaluación trimestral y oficio número VDREY-DPYE-085/2020 de fecha 02 de abril de 2020, dirigido a la presidenta municipal en relación a la entrega de la primera evaluación trimestral.

Además, se adjunta la información de la segunda evaluación trimestral 2020 que contiene: el presupuesto de egresos y tabulador salarial para el ejercicio fiscal 2020 de fecha 14 de enero de 2020; y el oficio número VDREY-DPYE-074/2019 de fecha 25 de junio de 2020 de solicitud de información; 38 formatos de seguimiento a los indicadores; oficios de entrega de la información; reporte de la segunda evaluación trimestral y oficio número VDREY-DPYE-084/2020 de fecha de 24 de julio de 2020, dirigido a la presidenta municipal en relación a la entrega de la segunda evaluación trimestral.

Considerando lo anterior y con el propósito de verificar el cumplimiento de los indicadores de los programas presupuestarios, se determinó una muestra que considera 5 de los 40 programas ejecutados, los cuales son:

1. Programa Municipal de Fomento al Deporte, la Actividad Física y la Recreación.
2. Programa Municipal de Salud y Bienestar.
3. Fomento a la Lectura y Actividades de las Bibliotecas y Centros Comunitarios de Aprendizaje.
4. Programa de Atención a la Mujer.
5. Programa de Alumbrado Público.

La siguiente tabla presenta el cumplimiento de los indicadores que corresponden a los objetivos de los niveles Fin, Propósito, Componente y Actividades para dicha muestra.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
 INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2019
 MUNICIPIO DE VILLA DE REYES

Programa presupuestario	Nivel	Resumen narrativo / objetivo	Cumplimiento %
Programa municipal de fomento al deporte, la actividad física y la recreación	Fin	Contribuir a fomentar un estilo de vida saludable entre la población de Villa de Reyes a través de la práctica deportiva, la activación física y la recreación.	120
	Propósito	Los niños, jóvenes, adultos y personas con discapacidad participan en actividades deportivas, recreativas y de activación física.	105
	Componente 1	Programa de torneos, eventos deportivos, activación física y recreación implementado.	95
	Actividad 1.1	Realización de torneos deportivos.	104
	Actividad 1.2	Realización de carreras atléticas, ciclistas y eventos deportivos.	100
	Actividad 1.3	Implementación de actividades deportivas y recreativas en la unidad deportiva.	167
	Actividad 1.4	Habilitación de espacios activos en comunidades.	96
	Actividad 1.5	Impulso al deporte adaptado.	100
	Componente 2	Programa de formación deportiva y desarrollo de talentos implementado.	91
	Actividad 2.1	Número de escuelas o proceso de formación.	63
	Actividad 2.2	Establecimiento de convenios de colaboración para el fomento al deporte.	100
	Componente 3	Programa de ampliación y fortalecimiento de la infraestructura deportiva implementado.	100
	Actividad 3.1	Rehabilitación de espacios deportivos.	100
	Actividad 3.2	Creación de espacios recreativos en comunidades.	0
	Programa municipal de salud y bienestar	Fin	Contribuir a la preservación de la salud y bienestar de los habitantes de Villa de Reyes mediante el fomento de la prevención y el acceso en condiciones de igualdad a los servicios y acciones a favor de su salud.
Propósito		Los habitantes de Villa de Reyes, en especial aquellos que viven en condiciones de pobreza, tienen acceso a los servicios y acciones a favor de su salud.	93
Componente 1		Programa para el fortalecimiento de la infraestructura de salud implementado.	100
Actividad 1.1		Mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura de salud.	100
Actividad 1.2		Habilitación de nuevos consultorios médicos y unidades de salud.	100
Actividad(1.3		Apoyo a la brigada de salud para la atención médica en comunidades rurales.	100
Componente 2		Campaña de afiliación a los programas e instituciones de salud de gobierno federal.	100
Actividad 2.1		Otorgamiento de apoyo a los procesos de afiliación.	100
Componente 3		Programa para el desarrollo de una cultura de la prevención y cuidado de la salud implementado.	102
Actividad 3.1		Realización de pláticas, campañas y ferias de salud realizadas.	100
Componente 4		Pláticas de prevención en el consumo de alcohol implementadas.	100
Actividad 4.1		Realización de pláticas de prevención en el consumo de alcohol entre la ciudadanía.	120
Componente 5		Programa de donación de medicamento a personas en condiciones de pobreza.	100
Actividad 5.1		Donación de medicamento.	100
Fomento a la lectura y actividades de las bibliotecas y centros comunitarios de aprendizaje		Fin	Contribuir a desarrollar el gusto el hábito de la lectura, la creatividad y la cultura entre los habitantes de villa de reyes mediante un servicio de la calidad de las bibliotecas y C.C.A.
	Propósito	Los habitantes de Villa de Reyes desarrollan el gusto y hábito por la lectura y hacen uso de los servicios de las bibliotecas y C.C.A.	100
	Componente 1	Programa mis vacaciones en la biblioteca implementado.	100
	Actividad 1.1.	Realización de eventos de talleres y cursos.	100
	Componente 2	Talleres de fomento a la lectura realizados.	100
	Actividad 2.1	Realización de talleres de lectura.	100
	Componente 3	Programa para impulsar el uso de las TIC'S, acceso a internet y los servicios de las bibliotecas y los C.C.A implementado.	66
	Actividad 3.1	Realización de cursos básicos de computación en los centros comunitarios de aprendizaje y bibliotecas digitales.	100
	Actividad 3.2	Otorgamiento de servicio gratuito de computadoras, internet, copias, impresiones y material didáctico en bibliotecas y C.C.A.	100

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
 INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2019
 MUNICIPIO DE VILLA DE REYES

	Actividad 3.3	Realización de talleres de manualidades.	90
	Componente 4	Programa de mantenimiento y mejoramiento de las bibliotecas y C.C.A implementado.	100
	Actividad 4.1	Capacitación de personal que de las bibliotecas y C.C.A.	100
	Actividad 4.2	Mantenimiento al equipo y mobiliario de las bibliotecas y C.C.A.	100
Programa Presupuestario atención a la mujer	Fin	Contribuir a erradicar la violencia de género y al empoderamiento de las mujeres mediante el acceso en condiciones de igualdad a oportunidades para su desarrollo personal y profesional.	94
	Propósito	Las mujeres de villa de reyes tienen acceso a una vida libre de violencia y a igualdad de oportunidades económicas, políticas y sociales.	88
	Componente 1	Pláticas en perspectiva de género y prevención de la violencia realizadas.	411
	Actividad 1.1	Programación y realización de pláticas en perspectiva de género y prevención de la violencia.	122
	Componente 2	Talleres para la erradicación de la violencia de género en planteles educativos realizados.	406
	Actividad 2.1	Programación y realización de talleres para la erradicación de la violencia de género en planteles educativos.	56
	Componente 3	Asesoría jurídica a mujeres violentadas otorgada.	112
	Actividad 3.1	Atención jurídica a mujeres violentadas.	100
	Componente 4	Dinámicas para promover la equidad de género y prevenir la violencia en contra de las mujeres implementadas.	100
	Actividad 4.1	Programación y realización de dinámicas para promover la equidad de género y prevenir la violencia en contra de las mujeres.	100
	Componente 5	Pláticas y conferencias para la prevención del cáncer de mama en planteles educativos realizadas.	112
	Actividad 5.1	Programación y realización de pláticas de prevención de cáncer de mama en planteles educativos.	62
	Componente 6	Apoyos para estudios de la salud de la mujer otorgados.	38
	Actividad 6.1	Otorgamiento y entrega de apoyos para estudios médicos.	42
	Componente 7	Campañas y ferias de la salud de la mujer realizadas.	114
	Actividad 7.1	Programación y realización de campañas y ferias de la salud de la mujer.	142
	Componente 8	Programa para el desarrollo de habilidades digitales y uso de las TIC'S para las mujeres.	150
	Actividad 8.1	Realización de talleres de computación y desarrollo de habilidades digitales.	100
	Componente 9	Programa de vinculación laboral y fortalecimiento de las capacidades económicas de las mujeres implementado.	649
		Actividad 9.1	Implementación de acciones de vinculación laboral.
	Componente 10	Talleres de capacitación para el autoempleo realizados.	331
	Actividad 10.1	Programación y realización de talleres de capacitación para el autoempleo.	104
	Componente 11	Exposiciones de mujeres emprendedoras realizadas.	307
	Actividad 11.1	Programación y realización de exposiciones.	250
Programa de alumbrado público	Fin	Contribuir al acceso universal a servicios energéticos asequibles, fiables y modernos, que garanticen la seguridad, bienestar y satisfacción de la población de villa de reyes mediante la modernización del sistema de alumbrado público.	91
	Propósito	Los habitantes de villa de reyes cuenta con un servicio eficiente y de calidad de alumbrado público con la adecuada iluminación de calles y espacios públicos, tanto administrativos, educativos y de convivencia.	94%
	Componente 1	Programa de modernización y mejoramiento de la calidad del servicio de alumbrado público implementado.	
	Actividad 1.1	Sustitución de luminarias tradicionales por lámparas de tecnología led.	133
	Actividad 1.2	Sustitución de bases de medición.	97
	Actividad 1.3	Rehabilitación de luminarias mediante la atención de reportes y solicitudes de la ciudadanía en un plazo menor a 96 horas.	0
	Actividad 1.4	Colaboración con la CFE para la realización del censo de luminarias led instaladas en el municipio.	91
	Componente 2	Programa de fortalecimiento de la prestación del servicio de alumbrado público.	100
	Actividad 2.1	Adquisición de vehículo tipo grúa para hacer más eficiente en el tiempo de respuesta y la cobertura de servicio de alumbrado público.	25

Los objetivos registrados por nivel de cumplimiento son los siguientes:

Menor a 80%: 10 objetivos (3 a nivel Componente y 7 a nivel Actividad).

Entre 80 y 120%: 53 objetivos (5 a nivel Fin, 5 a Propósito, 15 a Componente y 28 a nivel Actividad).

Superior a 120%: 12 objetivos (7 a nivel Componente y 5 a nivel Actividad).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que la entidad fiscalizada presentó el cumplimiento de cada uno de los programas ejecutados durante 2019, sin embargo, con base en dicha información se identificaron brechas en el cumplimiento de 22 objetivos, por lo que el resultado se considera parcialmente aclarado y se rectifica.

AED/MP54-21/2019-05-010 Recomendación

La entidad fiscalizada deberá presentar la justificación de los resultados para los 10 indicadores con un cumplimiento menor a 80% y para los 12 con un cumplimiento superior a 120, identificados en la tabla anterior. Además, para casos similares que se presenten en ejercicios subsecuentes se deberán realizar las gestiones administrativas que permitan ajustar, durante el ejercicio, el número de acciones comprometidas; lo que permitirá reducir la brecha entre las metas programadas y los resultados alcanzados.

Asimismo, en la medida de lo posible, para los indicadores que registraron un cumplimiento menor a 80% o superior a 120%, el resultado deberá ser tomado en cuenta para la programación de las metas de ejercicios subsecuentes, lo que contribuirá a una planeación más precisa con cumplimientos apegados a la programación.

Procedimiento específico 6.3

Identificar aquellos programas presupuestarios que presenten modificaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final y, en su caso, verificar que se cuenta con la justificación y aprobación correspondiente.

Resultado 19

Para verificar las modificaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final se consideró la muestra de 5 programas, señalada para el procedimiento 6.2, la cual consiste en:

1. Programa municipal de fomento al deporte, la actividad física y la recreación
2. Programa municipal de salud y bienestar
3. Fomento a la lectura y actividades de las bibliotecas y centros comunitarios de aprendizaje
4. Programa de atención a la mujer
5. Programa de alumbrado público

Por medio de la revisión a los 75 objetivos de los programas contenidos en la muestra, se identificó que 16 registraron modificaciones en su redacción, en el nombre del indicador o en la meta para dicho indicador; las cuales se señalan en la siguiente tabla:

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
 INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2019
 MUNICIPIO DE VILLA DE REYES

Programa municipal de salud y bienestar

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador aprobado	Indicador modificado	Meta aprobada	Meta modificada
Propósito	Los habitantes de Villa de Reyes, es especial aquellos que viven en condiciones de pobreza, tienen acceso a los servicios y acciones a favor de su salud.	Número de personas beneficiadas con acciones de salud.	-	9,000	8,000
Componente	Programa para el fortalecimiento de la infraestructura de salud implementado.	Porcentaje de unidades de salud que han recibido mantenimiento y operan adecuadamente.	-	100%	90%
Actividad	Mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura de salud.	Número de unidades de salud rehabilitadas o con mantenimiento.	-	12	8

Programa municipal de fomento al deporte, la actividad física y la recreación

Actividad	Implementación del programa paseo dominical.	Número de paseos realizados.	Número de usuarios captados.	35	12,000
Propósito	Los niños, jóvenes, adultos y personas con discapacidad participan en actividades deportivas, recreativas y de activación física.	Número de personas incorporadas a actividades de la coordinación de deportes.	-	2,500	40,000

Nivel de objetivo	Objetivo	Objetivo modificado	Indicador aprobado	Indicador modificado	Meta aprobada	Meta modificada
Componente	Programa de torneos, eventos deportivos, activación física y recreación implementado.	Implementación de actividades deportivas y recreativas en la unidad deportiva.	Número de personas participantes en las actividades deportivas y de recreación.	-	2,000	30,000
Actividad	Realización de torneos deportivos.	Habilitación de espacios activos en comunidades.	Número de torneos deportivos realizados.	-	90	120
Actividad	Realización de carreras atléticas, ciclistas y eventos deportivos.	Número de escuelas o proceso de formación.	Número de carreras y eventos deportivos realizados.	-	8	13

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador aprobado	Indicador modificado	Meta aprobada	Meta modificada
Actividad	Implementación del programa paseo dominical.	Número de paseos realizados.	Número de usuarios captados.	35	12,000
Actividad	Habilitación de espacios activos.	Número de espacios activos habilitados.	Número de comunidades en las que se habilitan	7	50
Actividad	Impartición de clases de ballet	Número de alumnas atendidas	Número de escuelas.	301	8
Actividad	Establecimiento de convenio de colaboración para el fomento al deporte.	Número de convenios establecidos	-	7	1
Actividad	Programa de aplicación y fortalecimiento de la infraestructura deportiva implementado.	Número de espacios deportivos al servicio de la ciudadanía.	-	25	60
Actividad	Rehabilitación de espacios deportivos.	Número de espacios deportivos rehabilitados o que han recibido mantenimiento.	-	23	30

Programa de alumbrado público

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
 INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2019
 MUNICIPIO DE VILLA DE REYES

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador aprobado	Indicador modificado	Meta aprobada	Meta modificada
Propósito	Sustitución de luminarias tradicionales por lámparas de tecnología led.	Número de lámparas led instaladas.	-	3,144	3,400
Componente	Sustitución de base de medición.	Número de bases de medición sustituidas.	-	4,000	100
Actividad	Colaboración con la CFE para la realización del censo de luminarias led instaladas en el municipio.	Número de luminarias censadas.	-	3,144	3,309

Aclaraciones y justificaciones

Los resultados para este procedimiento fueron identificados mediante la información que presentó la entidad fiscalizada a través del oficio VDREY-SRIAG-1228/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020 en respuesta al resultado preliminar del procedimiento específico 6.2.

AED/MP54-21/2019-05-011 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá presentar la aprobación y justificación para cada una de las modificaciones a los 16 objetivos que enlista la tabla anterior.

Procedimiento específico 6.4

Verificar que el área responsable de llevar a cabo la función de evaluación del cumplimiento de los programas presupuestarios, emita los informes correspondientes.

Resultado 20

Los informes que genera la Dirección de Planeación y Evaluación, área responsable de la evaluación del cumplimiento final de los planes y programas de la entidad fiscalizada, no incorpora en sus evaluaciones el cumplimiento final de los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades de los programas presupuestarios comprometidos en el presupuesto de egresos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 02 de septiembre de 2020, mediante el oficio VDREY-SRIAG-1228/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

- a) *Informe de Evaluación Final al mes de Diciembre de 2019 de los 14 Programas Presupuestarios y 23 programas más, que equivalen a 40 Matrices de Indicadores para Resultados entregado a la Presidenta Municipal, así como sus reportes de cumplimiento basados en el "Formato de Seguimiento a los Indicadores de Desempeño" de cada programa con corte al 31 de Diciembre de 2019, en los que se identifica el avance que registran los objetivos de cada una de las Matrices de Indicadores para Resultados a nivel de FIN, PROPÓSITO, COMPONENTE Y ACTIVIDAD.*

Asimismo, se adjunta oficio número VDREY-DPYE-074/2019 de fecha 25 de junio de 2020 de solicitud de información; 35 oficios de contestación; 29 formatos de seguimiento a los indicadores de los programas presupuestarios; Reporte final de evaluación 2019; Evaluación final al mes de diciembre 2019 y oficio número VDREY-DPYE-085/2020 de fecha 24 de julio

de 2020 dirigido a la presidenta municipal en relación a la entrega del informe final de indicadores 2019.

Además se anexa la información de la primera evaluación trimestral 2020 que contiene: el presupuesto de egresos y tabulador salarial para el ejercicio fiscal 2020 de fecha 14 de enero de 2020; 38 formatos de seguimiento a los indicadores; reporte de la primera evaluación; Reporte de la primera evaluación trimestral y oficio número VDREY-DPYE-085/2020 de fecha 02 de abril de 2020, dirigido a la presidenta municipal en relación a la entrega de la primera evaluación trimestral.

Asimismo se adjunta la información de la segunda evaluación trimestral 2020 que contiene: el presupuesto de egresos y tabulador salarial para el ejercicio fiscal 2020 de fecha de 14 de enero de 2020; oficio número VDREY-DPYE-074/2019 de fecha 25 de junio de 2020 de solicitud de información; 38 formatos de seguimiento a los indicadores; oficios de entrega de la información; reporte de la segunda evaluación trimestral y oficio número VDREY-DPYE-084/2020 de fecha 24 de julio de 2020, dirigido a la presidenta municipal en relación a la entrega de la segunda evaluación trimestral.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información aclaratoria, se advierte que esta reúne, las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado por lo cual se consideró aclarado y justificado.

Procedimiento específico 6.5

Verificar que el informe de cumplimiento de los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada, haya sido presentado al titular, así como a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Resultado 21

La Dirección de Planeación y Evaluación presenta al titular de la entidad fiscalizada, así como el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, informes sobre el cumplimiento final de los programas presupuestarios.

Procedimiento específico 6.6

Verificar el cumplimiento de los programas que contienen elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; o en su caso, que en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género.

Resultado 22

El programa presupuestario "Atención a la mujer" cuenta con elementos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres. El cumplimiento de los 24 objetivos que conforman dicho programa se presentaron en los resultados del procedimiento específico 6.2; el resumen es el siguiente.

Menor a 80%: 4 objetivos (1 a nivel Componente y 3 a nivel Actividad)

Entre 80 y 120%: 10 objetivos (1 a nivel Fin, 1 a Propósito, 3 a Componente y 5 a nivel Actividad)

Superior a 120%: 10 objetivos (6 a nivel Componente y 4 a nivel Actividad)

Rendición de cuentas

Procedimiento específico 7.1

Verificar el estado que guardan las recomendaciones de desempeño derivadas de las auditorías de desempeño realizadas a la entidad fiscalizada en ejercicios anteriores.

Resultado 23

La entidad fiscalizada no ha sido objeto de auditorías en materia de desempeño en ejercicios anteriores.

Procedimiento específico 7.2

Verificar la publicación, mediante página de Internet, de los elementos considerados en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que hayan sido generados durante las etapas del ciclo presupuestario y que se relacionen con los planes y programas de la entidad fiscalizada.

Resultado 24

La entidad fiscalizada no publicó la información básica relacionada con sus planes y programas, de conformidad con el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 02 de septiembre de 2020, mediante el oficio VDREY-SRIAG-1228/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

- a) *Captura de pantalla y liga de la publicación del plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en la página de Internet del municipio.*
- b) *Oficio de instrucción número VDREY-SRIAG-1227 dirigido a la Tesorera Municipal para que lleve a cabo las acciones que permitan publicar, en el portal de Internet del municipio, la siguiente información relacionada con los planes y programas:*
 - *Presupuesto de egresos que contenga:*
 - *Listado de programas así como indicadores estratégicos y de gestión aprobado.*

Programas que cumplan con los términos que establece el artículo 6 fracción II de la Ley de Planeación del Estado y Municipio de San Luis Potosí.

Se adjunta el oficio número VDREY-SRIAG-1227 de fecha de 17 de septiembre de 2020.

Se anexa captura de pantalla de la publicación en su página de internet en relación al Plan Municipal de Desarrollo, de la liga:

(<http://ayuntamientovilladereyes.gob.mx/plan-municipal-dedesarrollo-2018-2021/>)

Asimismo, se presentó oficio número VDREY-TESO-21/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020 en el cual se manifiesta lo siguiente:

Resultado número 24: Publicación en la página de internet, presupuesto de egresos, así como programas estratégicos y de gestión, se estima que en el cuarto trimestre del 2020 se estará publicando la información conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información aclaratoria, se advierte que esta reúne, las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado por lo cual se consideró aclarado y justificado.

Procedimiento específico 7.3

Verificar que la entidad fiscalizada cuente con un área responsable de la publicación mediante página de Internet, de los elementos considerados en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que hayan sido generados durante las etapas del ciclo presupuestario y que se relacionen con la generación y cumplimiento de los planes y programas de la entidad fiscalizada.

Resultado 25

La Unidad de Transparencia depende de la Secretaría General del ayuntamiento, y lleva a cabo la publicación, mediante la página de Internet de la entidad fiscalizada, de la información que da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Sin embargo, el marco normativo que aplica para dicha área no contempla las atribuciones correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 02 de septiembre de 2020, mediante el oficio VDREY-SRIAG-1228/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

- a) *Oficio de instrucción dirigido a la Unidad de Transparencia para que realice las acciones necesarias para que su marco normativo interno, establezca las atribuciones para la publicación de la información en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.*

Además se adjunta el oficio de instrucción número VDREY-SRIAG-1227 de fecha de 17 de septiembre de 2020 dirigido al Coordinador de la Unidad de Transparencia.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/MP54-21/2019-05-012 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá establecer en el marco normativo interno, las atribuciones para que se publique la información en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, al área que realiza dicha función.

VI. Resumen de recomendaciones

Derivado de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de la auditoría, establecidos para cada una de las etapas del ciclo presupuestario, se emitieron 12 recomendaciones.

VII. Conclusiones

La estructura orgánica del municipio de Villa de Reyes cuenta con unidades responsables de llevar a cabo las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestarios, lo cual es pieza fundamental para la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR); además las funciones se delimitan en el marco normativo interno y se constató que se capacitó a los servidores públicos responsables de los procesos de planeación, programación y presupuestación.

Con relación a los instrumentos de planeación, el Plan Municipal de Desarrollo guarda congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, lo que contribuye a ordenar los programas municipales con las políticas públicas de alcance estatal.

Respecto a las etapas de programación y Presupuestación, para el ejercicio 2019 el municipio elaboró programas presupuestarios, estos fueron registrados en la contabilidad y ejecutados; además, los programas presupuestarios que se presentaron permiten evaluar el cumplimiento final de los indicadores de los niveles Fin, Propósito, Componente y Actividad.

El registro contable de los programas no permitió establecer una relación entre el ejercicio del presupuesto y el cumplimiento de los objetivos de los programas, lo cual cobra relevancia, ya que el sistema de información contable contribuye a evaluar el desempeño económico, el logro de los objetivos, así como el resultado y el impacto esperado mediante los bienes y servicios que se entregaron con los programas presupuestarios.

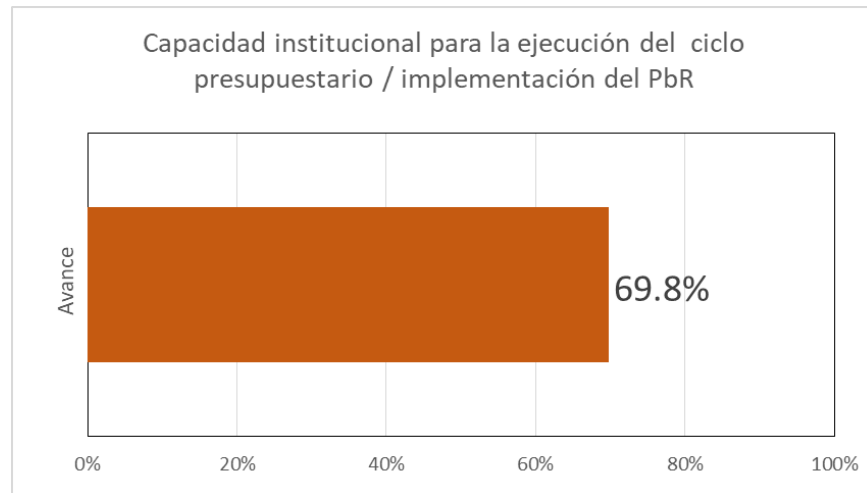
El sistema mediante el cual se da seguimiento y se evalúan los programas consideran las Actividades y los indicadores a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividad de los presupuestarios contenidos en el presupuesto de egresos; lo cual contribuye a generar información clara y oportuna para la toma de decisiones.

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario

Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros mediante los cuales es posible cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el municipio para desarrollar las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados.

Una aproximación más cercana al 100% indica que el municipio presentó resultados favorables en un mayor número de aspectos revisados.

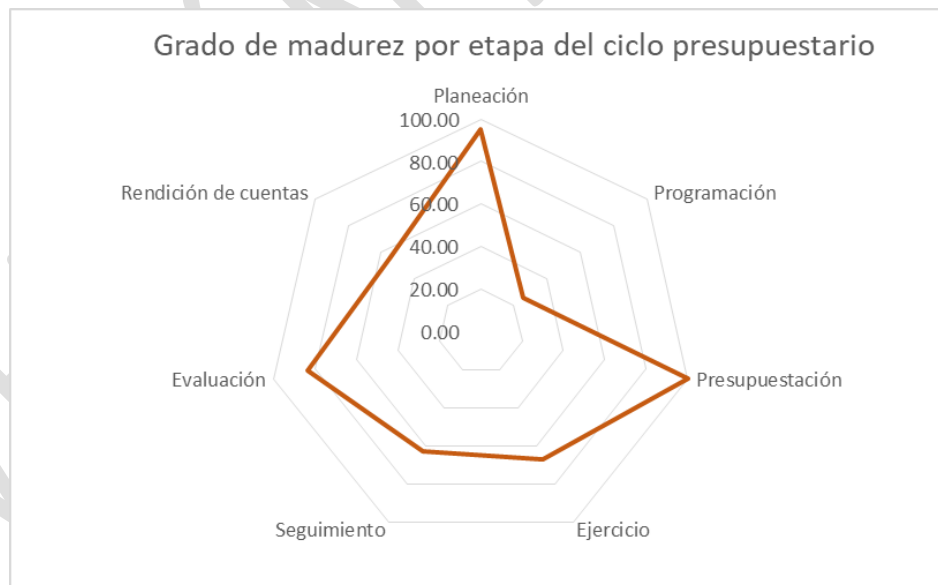
Gráfico 3. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia

Por otro lado, en función de los resultados obtenidos con la aplicación de los procedimientos específicos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas; el siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 4. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia

El punto en el que se interseca la línea más gruesa con el eje de cada etapa nos indica su grado de madurez; asimismo, el área comprendida al interior del polígono que conforma dicha línea muestra el avance que registra el municipio con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Los procesos que alcanzaron resultados más altos son planeación, presupuestación y evaluación; las principales áreas de oportunidad se observan en programación y rendición de cuentas.

VIII. Dictamen

Opinión con salvedad

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de la auditoría de desempeño y cumplimiento número AED/MP54-21/2019 practicada al municipio de Villa de Reyes, correspondiente al ejercicio fiscal 2019; la cual se ejecutó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada aplicando los procedimientos necesarios para el logro de su objetivo, así como los criterios determinados para su ejecución. En consecuencia, existe una base razonable para dar sustento al presente dictamen.

La entidad fiscalizada cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las funciones, procesos y obligaciones examinadas, excepto por los resultados con recomendación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

IX. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

L.A. Zibeyda Robles Aradillas	Supervisora
L.A.E. Martha Andrea López Cadena	Auditora

X. Marco legal y normatividad aplicable

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley del Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2019.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que se emite la clasificación programática.

XI. Marco legal y normatividad de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada se encuentran contempladas en las siguientes disposiciones:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización

Las normas son los atributos esenciales requeridos para asegurar una auditoría de calidad. Para la elaboración de este informe, así como para la emisión de los resultados que contiene, se aplicaron los Principios Fundamentales de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100, 300 y 400.

XII. Unidades administrativas involucradas en la auditoría

- Presidencia
- Dirección de Planeación y Evaluación
- Desarrollo Social
- Tesorería
- Contraloría Interna

XIII. Comentarios de la entidad fiscalizada

Es importante señalar que para la elaboración del presente informe individual, la entidad fiscalizada presentó documentación, ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, para aclarar y/o justificar los resultados, la cual fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar cada uno de ellos, los cuales se encuentran sujetos a un proceso de seguimiento.

San Luis Potosí, S.L.P., 15 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí